



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Claudio Temprano Domingo cese en el cargo de ayudante de campo de V. E., por haber cumplido el plazo reglamentario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), a propuesta del Estado Mayor Central, ha tenido a bien disponer que los oficiales de complemento actualmente en filas, presten sus servicios en los Cuerpos y unidades del Ejército de la Península, Baleares y Canarias, y únicamente en el caso que por la situación especial de la escala de subalternos de algún Arma o Cuerpo lo exija, podrá suplir esta oficialidad a la profesional en las fuerzas de la zona del Protectorado español en Marruecos, situación que para cada caso apreciará este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1922.

CIERVA

Señor...

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las unidades expedicionarias en Marruecos ajustarán su plantilla de clases de tropa profesionales y de complemento a las que se les asignan en los estados números 1 y 2, respectivamente, que se insertan a continuación.

2.º En las unidades expedicionarias de telégrafos, ferrocarriles, aerostación, radiotelegrafía y alumbrado, las clases serán todas profesionales.

3.º Para llegar rápidamente a la plantilla fijada, los jefes de los Cuerpos dispondrán que sigan perteneciendo a las unidades expedicionarias las clases profesionales que figuraban en la lista de revista del

mes en que recibieron orden de movilización y los más modernos de los de complemento en iguales circunstancias que fueren precisos para completar la plantilla asignada.

4.º Las bajas definitivas de los de reemplazo, ocurridas o que ocurran en lo sucesivo, deben ser cubiertas en la misma forma en que lo serían en época normal, y las de complemento con las de tal clase pertenecientes a la unidad base; si con estas no bastase deberá recurrirse a las de la misma procedencia que haya en las otras unidades del Cuerpo, por orden de antigüedad, y si ni con estas se pudiesen completar las plantillas será preciso recurrir a las de reemplazo de otras unidades, siguiendo para ello las normas que para los destinos a África determina la legislación vigente.

5.º El personal sobrante de clases de tropa será baja en dichas unidades, bien entendido que el ascenso de los soldados, cabos y sargentos no determinará cuando excedan de plantilla, el regreso a la Península de los ascendidos, salvo necesidades del servicio que en cada caso apreciará este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1922.

CIERVA

Señor...

Estado número 1

Plantilla de clases profesionales de los cuerpos y unidades expedicionarias.

Armas	Cuerpos	Sub-oficiales	Sargentos	Cabos
Infantería...	Batallón (4 compañías de fusileros (1).....	5	17	36
	Compañía de ametralladoras.....	1	4	4
Caballería...	Regimiento formado por Plana mayor y 3 escuadrones y el mixto	5	16	46
	Grupo ligero de 3 baterías.....	3	13	24
	Idem a caballo de 3 ídem.....	3	13	24
Artillería...	Idem pesado de 3 ídem.....	3	13	21
	Idem montaña de 3 ídem.....	3	14	24
	Batería, Comandancias de Art.ª ..	1		
Ingenieros..	Batallón de Zapadores.....	3	15	5
	Compañía víveres montaña.....	1	3	5
Intendencia.	Idem íd. automóvil.....	1	3	7
	Sección de auto-algibes.....	»	1	3
	Ambulancia de montaña.....	»	1	2
Sanidad....	Hospital de campaña.....	»	5	6
	Columna evacuación a lomo.....	»	4	6
	Idem íd. automóvil.....	»	4	7
	Compañías de servicio hospitales.	1	4	2

Dos tercios del total de la plantilla asignada en la R. O. de organización.

(1) Incluidos un sargento y un cabo del tren del cuerpo.

Estado número 2.

Plantilla de clases de complemento de los cuerpos y unidades expedicionarios.

Armas	Cuerpos	Sub-oficiales	Sargentos	Cabos
Infantería...	(Batallón 4 compañías de fusileros)	2	13	56
Caballería...	Compañía de ametralladoras.....	>	>	2
	Regimiento formado por Plana Mayor y 3 escuadrones y el mixto	>	2	2
	Grupo ligero de 3 baterías.....	1	6	15
	Idem a caballo de 3 id.....	1	7	16
	Idem pesado de 3 id.....	>	>	15
Artillería...	Idem montaña de 3 id.....	>	5	13
	Batería. Comandancias de Art. ^a ..	>	Un tercio del total de la plantilla asignada en la R. O. de organización.	
Ingenieros..	Batallón de Zapadores.....	>	3	17
	Compañía viveres montaña.....	>	>	7
Intendencia.	Idem id. automóvil.....	>	>	>
	Sección de auto-algibes.....	>	>	2
	Ambulancia de montaña.....	>	1	2
	Hospital de campaña.....	>	3	7
Sanidad.....	Columna evacuación a lomo.....	>	3	6
	Idem id. automóvil.....	>	>	2
	Compañías de servicio de hospitales.....	3	2	2

Madrid 1.º de febrero de 1922.—Cierva.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la documentada propuesta que V. E. cursó a este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, a favor del comandante de Ingenieros, D. Luis Palanca y Martínez-Fortín, herido grave el día 21 de septiembre último, a consecuencia de una caída del aparato «Avro», que pilotaba, en el aerodromo de Guadalajara, el Rey (q. D. g.), previo acuerdo del Consejo de Ministros, y por resolución fecha de ayer, ha tenido a bien otorgar al expresado jefe la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la indemnización, por una sola vez, de 3.200 pesetas (40 por 100 de su sueldo), y la pensión de 15 diarias durante los sesenta y dos días que invertió en la curación de sus heridas, por serle de aplicación el artículo 10.º de la ley de 7 de julio último (D. O. núm. 151), y considerarle comprendido, según la calificación de su herida, en el caso e) del artículo 5.º de la misma ley.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que las 4.130 pesetas, total importe de la pensión e indemnización expresadas, se reclamen y abonen reglamentariamente al interesado por el Cuerpo o unidad que lo efectúe de su haber corriente en el mes actual, con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Director del Servicio de Aeronáutica Militar.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer, por resolución fecha de ayer, que la relación inserta a continuación de la real orden circular de 8 de julio último (D. O. núm. 151), que concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a varios jefes y oficiales heridos en campaña o en accidentes de aviación, se entienda rectificada en el sentido de que la pensión e indemnización que corresponden al capitán de Infantería D. Antonio Perdomo Benítez, son 7.050 y 3.600 pesetas, respectivamente, que suman 10.650 pesetas, y no las que en aquella soberana disposición se le señalaban, por haber justificado el interesado que los días invertidos en el tratamiento de sus heridas, hasta el 18 del mes próximo pasado,

y su condición de casado, determinan le sea de aplicación el caso e) del artículo 5.º de la ley de 7 del citado mes de julio, inserta en el mismo DIARIO OFICIAL. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que la cantidad total que se concede a dicho oficial se reclame y abone en la forma prevenida en la mencionada real orden de 8 de julio, deduciendo las cantidades que por tal concepto se le hubiesen satisfecho; y que en atención a que en la citada fecha de 18 del mes próximo pasado no había sido alta para el servicio, continúe abonándosele, además, desde el día 26 del mismo mes la pensión diaria de 10 pesetas, previa justificación mensual, con certificado de reconocimiento facultativo, de que sigue sin estar en condiciones de prestar el servicio de su clase, y cesando de todos modos el percibo de esta pensión el día 14 del mes actual, o antes, si concurriera alguna de las circunstancias preceptuadas en el artículo 6.º de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la tercera región, Intendente general Militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer, por resolución fecha de ayer, que la relación inserta a continuación de la real orden circular de 8 de julio último (D. O. núm. 151), que concede la medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a varios jefes y oficiales heridos en campaña o en accidentes de aviación, se entienda rectificada en el sentido de que la indemnización que corresponde al capitán de Infantería don Alfonso Barrera Campos, son 3.600 pesetas, las cuales, con las 700 de la pensión diaria, que no varía, suman 4.300 pesetas y no las que en aquella soberana disposición se le señalaban, por haber justificado el interesado que su condición de casado y con hijos determine le sea de aplicación la segunda parte del caso e) del artículo 5.º de la ley de 7 del citado mes de julio, inserta en el mismo DIARIO OFICIAL. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que la cantidad total que se concede al expresado oficial, se reclame y abone en la forma prevenida en la mencionada real orden de 8 de julio, deduciendo las cantidades que por tal concepto se le hubiesen satisfecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer, por resolución fecha de ayer, que la relación inserta a continuación de la real orden circular de 8 de julio último (D. O. núm. 151), que concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a varios jefes y oficiales heridos en campaña, o en accidentes de Aviación, se entienda rectificada en el sentido de que la pensión o indemnización que corresponden al alférez de Infantería, hoy teniente D. Enrique Cabrero Castellón, son 3.020 y 1.400 pesetas, respectivamente, que suman 4.420 pesetas, y no las que en aquella soberana disposición se le señalaban, por haber justificado el interesado que los días invertidos en la curación de sus heridas, determinan le sea de aplicación el caso e) del artículo quinto de la ley de 7 del citado mes de julio, inserta en el mismo DIARIO OFICIAL. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que la cantidad total que se concede al expresado oficial se reclame

me y abone en la forma prevenida en la mencionada real orden de 8 de julio, deduciendo las cantidades que por tal concepto se le hubiesen satisfecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la cuarta región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada D. Antonio Dabán y Vallejo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en esta Corte, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Comandante general de Larache cursó a este Ministerio con escrito de 6 de mayo de 1920, promovida por el oficial moro de primera clase, Sidi Maillidi Ben Hamed, del grupo de Fuerzas regulares Indígenas del citado territorio, en solicitud de que se le conceda en el empleo de oficial moro de segunda clase la antigüedad de 1.º de mayo de 1909, fecha en que ascendió a dicha categoría en el disuelto Tabor de la Policía de Casablanca, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que a la categoría que fué ascendido el interesado en la citada fecha de 1909, fué a la de kaid 1.º y no a la de oficial moro de segunda, como consta en su hoja de servicios.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, con arreglo a los preceptos de la real orden circular de 3 de mayo de 1920 (D. O. núm. 101), se diferencien con toda claridad en la documentación del recurrente los empleos de kaid mía y oficial moro de segunda clase, asignándosele en este último la antigüedad de 1.º de abril de 1913, fecha en que empezó a prestar servicio con dicho empleo en el Tabor de Policía de Alcazarquivir núm. 2, y la de 1.º de abril de 1914, en el de oficial moro de primera clase.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

EVACUACION DE HERIDOS

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de regularizar la forma de proceder a la evacuación de enfermos y heridos del Ejército de Africa y limitar la concesión de licencias por enfermo a los casos de absoluta necesidad,

el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo se observen las siguientes reglas:

Primera. La evacuación de enfermos o heridos de los hospitales de Africa a la Península se hará como consecuencia de propuesta formulada por el Jefe de Sanidad Militar del territorio respectivo, visada por el Comandante general, que la cursará a este departamento para la resolución que proceda, siendo necesario que recaiga la oportuna aprobación de real orden para efectuar la evacuación del personal propuesto.

Segunda. A la llegada de enfermos o heridos a los puertos de la Península serán reconocidos por una Comisión de médicos, designados por las autoridades militares de la plaza, procediendo a comprobar si el personal evacuado es el incluido en las relaciones que entreguen los jefes de expedición y su estado de salud, y a su clasificación, para disponer la oportuna distribución en los hospitales de la Península o regreso a Africa en su caso.

Tercera. Los Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias ordenarán con toda urgencia que se practique una revisión de las licencias por enfermo y permisos de convalecencia de los individuos que se encuentren disfrutándolos actualmente en la región de su mando, disponiendo la inmediata incorporación a sus cuerpos de aquellos que estén en condiciones de hacerlo, y respecto a los que deban continuar en la Península, por no encontrarse en estado de prestar servicio, ingresarán en los hospitales más próximos, de los que sólo saldrán cuando se encuentren en condiciones de ser altas, para incorporarse a su cuerpo o para disfrutar licencias por enfermo, previo reconocimiento facultativo que así lo acredite, y cuya propuesta será enviada a este Ministerio para la oportuna resolución. Igualmente requisitos deberán practicarse para el personal que en lo sucesivo sea evacuado de los hospitales de Africa a los de la Península.

Cuarta. Quedan anuladas las licencias por enfermo y permisos de convalecencia y prórrogas concedidas hasta la fecha, sometándose todos estos casos a los preceptos de la regla anterior.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor...

PREMIOS DE CONSTANCIA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el herrador de primera categoría, de Caballería, Angel López Espejo, con destino en el grupo de Fuerzas regulares Indígenas núm. 4, en súplica de que se le conceda el premio de constancia que para los sargentos fija la real orden de 31 de julio de 1914 (C. L. número 135), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VOLUNTARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia remitida a este Ministerio en 3 de diciembre último, por D. José María López-Cobo, natural y vecino de Campillo de Altobuey, provincia de Cuenca, abogado y propietario, con residencia, accidentalmente, en esta Corte, calle del Tutor número 18, entresuelo derecha, en la que solicita se le conceda la exclusiva de reclutamiento de voluntarios

para el Ejército de Africa, con arreglo a unas bases que formula, y en las que detalla las garantías que ofrece y las condiciones de contratación con el Estado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, se ha servido desestimar la petición de interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia remitida a este Ministerio en 6 de diciembre último, por D. Emilio Hondavilla Revuelta, natural de Montalbo, propietario y vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Miguel Servet núm. 2, triplicado, tercero derecha, en la que solicita se le conceda la exclusiva del reclutamiento de voluntarios para el Ejército de Africa, con arreglo a unas bases que formula, y en las que detalla las garantías que ofrece, y las condiciones de contratación con el Estado; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascenso formulada a favor del suboficial de complemento, con destino en el regimiento de Infantería Isabel II núm. 32, don Enrique Cerdá Pascual; teniendo en cuenta lo preceptuado en las reales órdenes de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) y 21 de octubre último (D. O. número 236), el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería al citado suboficial, asignándosele en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha, y quedando afecto al mencionado Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de suboficial de Infantería a los sargentos que figuran en la adjunta relación, que principia con D. Juan Ruano Llopis y termina con don Leónides Abad Blas, por ser los más antiguos de su escala y estar aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad de 1.º de febrero. Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que los ascendidos continúen destinados en los mismos cuerpos que hoy sirven, bien de plantilla, en ocasión de vacante que les correspondna, o en otro caso como supernumerarios, hasta el definitivo que se les asigne por este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

Relación que se cita.

D. Juan Ruano Llopis, del regimiento Melilla, 59.
» José Mañá Alcover Salaz, del regimiento Mallorca, 13.

D. José González Casanova, del regimiento Africa, 68.
» Leónides Abad Blas, de la zona de Santander, 34.

Madrid 31 de enero de 1922.—Cierva.

Excmo. Sr.: El Rey (p. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de complemento del Arma de Infantería, al sargento de dicha escala del regimiento La Victoria núm. 76, D. Gregorio Prieto Capón, que ha sido declarado apto para el ascenso y reúne las condiciones que determinan las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso L del artículo 3.º del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de dos vacantes que, correspondiendo a tenientes del Arma de Infantería, existen en el Batallón de Instrucción. Los aspirantes a ellas promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente, teniendo en cuenta lo prevenido en el apartado L del artículo 13 del citado real decreto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el alférez de Infantería D. José Pérez Pardo, del batallón de Cazadores Madrid, 2, pase destinado al Tercio de Extranjeros, verificando su incorporación con toda urgencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. José Ibarra Colombo, con destino en el regimiento Cantabria número 39, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Inés Rosario Alcaya Gurria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Barcelona y Alicante, respectivamente, al capitán de Infantería D. Rufino Eterna Bocalandro, supernumerario en la cuarta región y al teniente (E. R.), con destino en el regimiento de Infantería Serrallo núm. 69, D. Rafael Barberá Marín; el primero por inútil para el servicio, y el último por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 21 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del citado mes sean dados de baja en el Arma a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la tercera y cuarta regiones y Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el suboficial de Infantería D. Ramón Lladser Beltrán, con destino en el regimiento Badajoz núm. 73, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Barcelona; disponiendo que sea dado de baja por fin del mes actual en el cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

BAJAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 15 de diciembre último, promovida por el alférez de complemento del Cuerpo de Ingenieros, D. Luis Martínrey del Yerro, en súplica de que se le dispense la incorporación al sexto regimiento de Zapadores Minadores, al que fué destinado por real orden de 23 de noviembre anterior (D. O. núm. 262), en atención a los grandes perjuicios que se le irrogan; teniendo en cuenta que la no presentación en el cuerpo que se le señaló por la citada real orden es incompatible con el buen desempeño de su cargo, y que, por lo tanto, se entiende renuncia a él, Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el recurrente cause baja como tal alférez en el citado sexto regimiento y alta en clase de soldado en el segundo de igual denominación, al que se hallaba afecto, pasando, con los de su reemplazo, a la situación que por sus años de servicio le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el sanitario de la primera Comandancia de

tropas de Sanidad Militar, Rafael Romero Pellicer, pase a prestar sus servicios como practicante del Equipo quirúrgico número 9.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada a este Ministerio por el Capitán general de la octava región, respecto a las condiciones que han de reunir los practicantes profesionales auxiliares de Sanidad Militar, para poder contraer matrimonio; teniendo en cuenta que el artículo 11 de la real orden circular de 3 de septiembre último (D. O. núm. 196), determina que estos auxiliares no tendrán asimilación a categoría militar alguna, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expedición de los certificados de soltería para que puedan contraer matrimonio dichos practicantes, ha de estar supeditada a lo que previene el artículo 215 de la ley de reclutamiento, no pudiendo expedirse, por tanto, hasta transcurridos los tres años de la primera situación de servicio activo; y para los que por el número del sorteo forman parte del cupo de instrucción, en la fecha prevenida en la ley de 18 de febrero de 1920 (D. O. núm. 39) que modificó el referido artículo 215 de la ley de reclutamiento; correspondiendo expedir dichos documentos a los jefes de Sanidad Militar de quien dependan, en cuya oficina ha de radicar la documentación de los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias y Comandantes generales de los territorios de Marruecos remitan a este Ministerio relación nominal de los médicos, farmacéuticos y veterinarios auxiliares, pertenecientes al reemplazo de 1918, que han causado baja en filas como comprendidos en el último licenciamiento. Es asimismo la voluntad de S. M. que en lo sucesivo las citadas autoridades den igualmente cuenta de los individuos pertenecientes al personal de referencia que causen baja por cualquier concepto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor...

ENFERMERAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña María Josefa Jiménez Crozart, domiciliada en esta capital, calle de Alberto Aguilera, núm. 39, en súplica de que quede sin efecto su nombramiento de enfermera interina de segunda clase, para prestar servicio en Marruecos, hecho por real orden circular de 17 de diciembre de 1921 (D. O. núm. 282), porque las oposiciones que hizo fueron de acuerdo con la real orden circular de 9 de diciembre de 1920 (D. O. núm. 278), que las convocó para proveer ocho plazas de enfermeras en el Hospital Militar de Urgencia de Madrid, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado por la recurrente, la cual continuará en expectación de vacante, hasta tanto la corresponda colocación en el referido Hospital Militar de Urgencia de esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Alto Comisario de España en Marruecos, e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito del Director del Hospital Militar de Urgencia de Madrid, de 10 del mes de enero próximo pasado, al que acompañaba copia de otro de doña Ascensión Aznar Martín, en el que solicita quede sin efecto su nombramiento de enfermera interior de segunda clase para prestar servicio en Marruecos, hecho por real orden circular de 17 de diciembre de 1921 (D. O. núm. 282), porque las oposiciones que hizo fueron de acuerdo con la real orden circular de 9 de diciembre de 1920 (D. O. núm. 278), que las convocó para proveer ocho plazas de enfermeras en el Hospital Militar de Urgencia de esta capital, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado por la recurrente, la cual continuará en expectación de vacante, hasta tanto la corresponda colocación en el referido Hospital Militar de Urgencia de esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Alto Comisario de España en Marruecos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el farmacéutico primero de Sanidad Militar, D. Teófilo Pérez Cuenca, destinado en los grupos de Hospitales de Melilla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Dolores Más y Botella.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de efectividad que a cada uno se señala, al jefe y oficiales farmacéuticos comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Emilio Salazar Hidalgo y termina con D. José Mazón de la Herrán, con arreglo al apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), percibiéndola desde 1.º del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes de la primera región y de Canarias,

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones	
			Pesetas	Motivos
Farmacéutico Mayor...	D. Emilio Salazar Hidalgo.....	Laboratorio Central de Medicamentos.	500	Por un quinquenio.
Idem 1.º.....	» Fernando Jiménez Martí.....	Hospital de las Palmas.....	1.000	Por dos quinquenios.
Otro.....	» Santiago Aparicio Llorente...	Junta Facultativa de Sanidad Militar...	500	Por un quinquenio.
Otro.....	» José Mazón de la Herrán.....	Farmacia militar de Madrid núm. 4....		

Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la real orden de 22 de octubre último (D. O. núm. 237), ha tenido a bien aprobar las cuentas de material correspondientes al segundo cuatrimestre del ejercicio actual de los cuerpos que figuran en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta, sexta, séptima y octavas regiones, de Baleares y Canarias y Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita.

Primera región.

- Academia de Infantería.
- Secciones de ordenanzas del Ministerio.
- Escuela Central de Tiro de Infantería.
- Regimiento de Infantería Castilla, 16.

- Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería.
- Idem id. del Príncipe, 3.º de idem.
- Idem Húsares de Pavía, 20.º de idem.
- Idem Cazadores de Calatrava, 30.º de idem.
- Depósito de Caballos sementales de la primera zona pecuaria.
- Batallón de Radiotelegrafía de campaña.

Segunda región.

- Regimiento de Infantería Soria, 9.
- Idem de id. Borbón, 17.
- Idem de id. Granada, 34.
- Idem de id. Pavía, 48.
- Idem de id. Cádiz, 67.
- Batallón de Cazadores Ronda, sexto de montaña.
- Tercer regimiento de Artillería ligera.
- Idem id. de id. pesada.
- Cuarto idem. de id. id.
- Comandancia de Artillería de Algeciras.
- Tercer regimiento de Zapadores Minadores.

Quinta región.

- Regimiento de Infantería Galicia, 19.
- Idem de id. Aragón, 21.
- Idem de id. Gerona, 22.
- Quinta Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

Sexta región.

Regimiento de Infantería Cantabria, 39.
Idem de id. Andalucía, 52.
Décimotercer regimiento de Artillería ligera.
Comandancia de Artillería de San Sebastián.

Séptima región.

Regimiento de Infantería La Victoria, 76.

Octava región.

Regimiento de Infantería Isabel la Católica, 54.
Idem de id. Ferrol, 65.
Comandancia de Artillería de Ferrol.
Parque regional de Artillería.

Baleares.

Regimiento de Infantería Palma, 61.
Grupo escuadrones de Mallorca.
Tropas de Sanidad Militar de Menorca.

Canarias.

Grupo de Ingenieros de Tenerife.

Ceuta.

Compañía mixta de Sanidad Militar.

Madrid 2 de febrero de 1922.—Cierva.

OPOSICIONES

Circular. Excmo. Sr.: La prestación del servicio militar con motivo de la actuación de España en Marruecos, y la circunstancia de que las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Jurídico militar se verifican normalmente en períodos que suelen exceder de tres años, originarían perjuicios irreparables a los que, teniendo solicitado actuar en ellas, no les fuera permitido por aquella causa, siendo de tener en cuenta que es reducido el número de los individuos que se hallan en esas condiciones. Esto obliga a adoptar una solución equitativa para que queden a salvo intereses legítimos, y a tal fin, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los individuos y clases de tropa que tienen solicitado actuar en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Jurídico militar, convocadas por real orden circular de 26 de julio último (D. O. núm. 163), que habrán de comenzar el día 21 del mes actual, y que figuran en la relación de admitidos publicada por circular de fecha 31 de enero anterior (D. O. núm. 27), serán autorizados oportunamente por las autoridades militares, para que el expresado día 21 de febrero se presenten en esta Corte al presidente del Tribunal de oposiciones, haciendo constar éste en el pasaporte la presentación.

Segundo. Cuando dichos opositores terminen los ejercicios o sean eliminados de la oposición, en el mismo día hará constar dicha circunstancia en el pasaporte el presidente del Tribunal, con la obligación para el interesado de emprender la marcha para incorporarse a su cuerpo en el término de veinticuatro horas, a contar de la fecha consignada en la expresada nota, y al propio tiempo, de oficio, dará conocimiento de ello el mismo presidente al jefe de la unidad a que pertenezca el opositor.

Tercero. Los gastos de viaje de ida y vuelta serán de cuenta de los mismos opositores.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

Señor...

CIERVA

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 3 del mes próximo pasado, promovida

por el oficial tercero de complemento del Cuerpo Jurídico Militar, D. José María Boada y Flaquer, en súplica de que se le conceda prestar servicio activo en la Auditoría de esa región, a fin de adquirir la aptitud y práctica necesarias, por si fuera llamado en caso de movilización, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver, con arreglo a lo que preceptúan las reales órdenes de 18 de julio de 1919 y 28 de diciembre de 1921 (D. O. núms. 161 y 1, respectivamente), que el interesado preste servicio como auxiliar de los trabajos de oficina de dicha Auditoría, por un período de tres meses, siendo sus servicios gratuitos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**ACADEMIAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Dolores Jiménez Martín, domiciliada en esa plaza, calle del Teniente coronel Avellaneda núm. 11, viuda del oficial segundo de Intendencia D. José Moncheño Romero, en súplica de que a su hijo D. Manuel Moncheño Jiménez se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 del mes próximo pasado, se ha servido acceder a la petición de la recurrente, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174) en el apartado D) de su artículo 3.º

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Canarias, al comandante de Infantería D. Manuel Fernández Sanguino, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista del concurso celebrado para proveer una plaza de capitán profesor en el Colegio de María Cristina, para Huérfanos de la Infantería, anunciado por real orden circular de 13 de diciembre último (D. O. núm. 278), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo don Carlos Suárez Alvarez, destinado actualmente en la Academia de Infantería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Potectorado en Marruecos, Presidente de la Asociación del Colegio de María Cristina y Director de la Academia de Infantería.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la plaza de Pontevedra, a instancia del teniente de Carabineros D. Salvador Goyanes Osés, en justificación de su derecho a ingreso en ese cuerpo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien desestimar dicha petición, pues si bien el interesado recibió una herida grave en el pecho, por el enemigo, en la acción de Kudiranda (Africa), el día 11 de julio de 1918, en la actualidad no sólo no se halla comprendido en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), sino que se encuentra útil para el servicio de su clase.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Invalidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la octava región.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Eduardo Soler Pérez, soldado del quinto regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 750 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la ley de reclutamiento; y resultando que al recurrente, recluta del reemplazo de 1916 y acogido al artículo 267 de la citada ley, le han sido concedidos los indicados beneficios por el Gobernador militar de Valencia, por ser cuarto hermano; considerando que el 276 de dicha ley dispone que todos los beneficios que la misma otorga han de solicitarse antes del sorteo, y aun cuando la real orden de 20 de enero de 1916 (D. O. número 17) autoriza para que se concedan los del 271 que hayan sido solicitados después de verificado este acto, la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), en su artículo 25, declara la prescripción de los créditos si no han sido solicitados dentro de los cinco años en que arranca el derecho; y como quiera que en la presente reclamación el derecho para solicitar los beneficios del citado artículo 271 lo tenía el interesado en el año de 1916, que es el de su alistamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, por haber transcurrido con exceso el plazo marcado en la mencionada ley de Contabilidad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Rafael Tormo Ferri, vecino de Játiva (Valencia), calle Taquígrafo Martí, número 13, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que ingresó por el segundo plazo de la cuota militar de su hijo José Tormo Gandía, por haber fallecido éste; y resultando que el interesado, recluta del

reemplazo de 1920, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Otumba núm. 49, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta el 12 de noviembre último, que fué baja en el mismo por haber fallecido; considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de la defunción del causante, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Almoguera Rodríguez, recluta del reemplazo de 1918, por el cupo de Herencia (Ciudad Real), en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el segundo plazo de su cuota militar; y teniendo en cuenta que el interesado perdió los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Manuel Pajares Estévez, vecino de Paredes de Nava (Palencia), en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que ingresó por el segundo plazo de la cuota militar de su hijo Santiago Pajares González, por haber sido éste declarado inútil total; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1919, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Isabel II número 32, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de septiembre de 1921, que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total; considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Matilde Puente, vecina de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que ingresó por el primero y segundo plazos de la cuota militar de su hijo Emilio Fernández Puente, por haber fallecido éste; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1920, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Valencia núm. 23, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta el 29 de septiembre último, que fué baja en el mismo por haber fallecido; considerando que el ingreso de los expresados plazos está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud

de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por César Villaverde Alvarez, vecino de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Francisco Villaverde Montesaava, soldado del regimiento de Infantería Príncipe núm. 3, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 1.980, expedida en 30 de septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Luchana núm. 28, Ricardo Guasch Jiménez, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, según carta de pago número 618, expedida en 17 de febrero de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de dicho año; y teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los beneficios del voluntariado de un año, y lo prevenido en la regla 15 de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. número 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Vicente Llobat Darós, soldado del quinto regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 193, expedida en 1.º de diciembre de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes

el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Vergara número 57, Florencio Pujolrás Rovira, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 1.937, expedida en 11 de septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 470 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 267 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Antonio de la Rosa Téllez, vecino de Ecija, provincia de Sevilla, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo el soldado del regimiento de Infantería Reina núm. 2, Salvador de la Rosa Vidal, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia citada se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 1.915, expedida en 24 de septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Atilano Menéndez Fernández, soldado del regimiento de Infantería Tarragona núm. 78, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo

po de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 1.760, expedida en 28 de septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Sendra Farré, vecino de la Llacuna, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Jaime Sendra Fortuny, soldado de la Comandancia de Artillería de Barcelona, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 500, correspondientes a las cartas de pago números 4.737 y 4.826, expedidas en 30 de septiembre de 1918 y 23 de septiembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Adolfo López Villanueva, soldado de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra, según carta de pago número 165, expedida en 6 de agosto de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 16 de agosto de 1919 (D. O. núm. 182), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Cándido Gutiérrez Ocón,

soldado del 13.º regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 782, expedida en 28 de septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Príncipe núm. 3, Ramón Llavona Fernández, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 722, expedida en 18 de noviembre de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Pedro Ariza Batllori, vecino de Barcelona, calle Arenal, núm. 5 bajo, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 2.332, expedida en 12 de septiembre de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Pedro Ariza Marqués; teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 22 de septiembre de 1921 (D. O. núm. 213), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Rafael Exojo Martínez, vecino de Pedro Muñoz, provincia de Ciudad Real, en solicitud de que le sean devueltas 1.500 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo el soldado del regimiento de Infantería Saboya núm. 6, Rafael Exojo Villanueva, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia citada se devuelvan 1.500, correspondientes a las cartas de pago números 494 y 465, expedidas en 14 de noviembre de 1919 y 19 de septiembre de 1921, respectivamente, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 470 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Gabriel Verger Fernol, soldado de la Comandancia de Artillería de Mallorca, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares, según carta de pago número 830, expedida en 29 de enero de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293),

el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Jaime Cornell Lloveras y termina con Cándido Janes Hernández, están comprendidos en el artículo 445 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del citado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones y de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Cuerpos	FECHA de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
		Día	Mes	Año			
Jaime Cornell Lloveras.....	Reg. Infantería Cuenca, 27.....	15	febre.	1919	637	Gerona....	500
Félix Echeveste Expósito.....	Caja de Recluta de San Sebastián n.º 78..	4	dicbre	1919	154	Guipúzcoa.	500
Agustín Limín Jiménez.....	Idem id. de Cáceres n.º 94.....	12	febre.	1921	240	Cáceres...	500
Cándido Janes Hernández.....	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.....	7	dicbre	1921	196	Canarias...	2.000
El mismo.....	Idem.....	31	enero.	1921	508	Idem.....	1.000

Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 14 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco Palazón Gomari, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad a la defunción del padre, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 16 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Ignacio Gil Vicente, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Felipe Jiménez Gallardo, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Málaga, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco Montero García, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y disponiendo el artículo 100 del reglamento de la ley citada que no se considerarán comprendidas en el 93 de la misma ley las excepciones fundadas en la ausencia de personas de la familia del mozo, cuando los diez años de esta ausencia se cumplan después de su ingreso en caja, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Avelino González Díaz, vecino de esta Corte, plaza de

los Ministerios, núm. 1, en solicitud de que se le conceda prórroga de incorporación a filas a su hijo, el recluta de la caja de Madrid núm. 1, Avelino González Díaz, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del batallón de Cazadores Ségorbe núm. 12, Francisco Rodríguez Venec, en súplica de que se le releve de la nota de prófugo con que fué clasificado para su destino a cuerpo, y como el destino a filas del citado individuo se hizo con arreglo a la real orden de 6 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 205), por haber sido denunciado como prófugo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Ceuta.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a los oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la misma, que comienza con D. Hilario Ransanz García y termina con D. Juan Galán Bailón, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes próximo pasado; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sean dados de baja en las Comandancias a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Hilario Ransanz García.....	Teniente (E. R.)	Disponible 2.ª región	Sevilla.....	Sevilla.
» Cayetano del Olmo López....	Idem.....	Valladolid.....	Madrid.....	Madrid.
» Víctor Bartolomé Huertas....	Idem.....	Oviedo.....	Oviedo.....	Oviedo.
» Angel Ramírez Trujillo.....	Idem.....	Disponible 1.ª región	Badajoz.....	Badajoz.
» Ciriaco Corral Alonso.....	Idem.....	Salamanca.....	Sobradillo.....	Salamanca.
» Manuel Ciriá Uriel.....	Idem.....	Teruel.....	Zaragoza.....	Zaragoza.
» Lisardo Pérez García.....	Idem.....	Marruecos.....	Valencia.....	Valencia.
» Francisco Molina López.....	Alférez (E. R.)	Jaén.....	Hiruela.....	Jaén.
» Juan Galán Bailón.....	Idem.....	Toledo.....	Madrid.....	Madrid.

Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por las clases de la Guardia Civil, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Albalá Carrretero y termina con Antonio Romero Lucena, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro, para los puntos que se indican en la misma; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mes actual sean dados

de baja en el cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. José Albalá Carretero.....	Suboficial.....	Toledo.....	Málaga.....	Málaga.
Víctor de los Bueis Doncel.....	Sargento.....	Palencia.....	Palencia.....	Palencia.
Antonio Guirado Martín.....	Otro.....	Málaga.....	Vélez Málaga.....	Málaga.
Narciso Pérez Cha-di.....	Otro.....	Tarragona.....	Reus.....	Tarragona.
Antonio Romero Lucena.....	Otro.....	Córdoba.....	Rute.....	Córdoba.

Melilla 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, que comienza con D. Indalecio Rodríguez Arias y termina con Francisco Estévez Gallego, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes próximo pasado; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sean dados de baja en las Comandancias a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Indalecio Rodríguez Arias.....	Suboficial.....	Córdoba.....	Orense.....	Orense.
Bartolomé Fiol Verd.....	Corneta.....	Barcelona.....	Montuiri.....	Baleares.
Sebastián Roselló Batle.....	Guardia civil.....	Baleares.....	Lloseta.....	Ídem.
Jesús Lanzadera López.....	Trompeta.....	1. er tercio Cab. ^a	Madrid.....	Madrid.
Pablo Hernández Benítez.....	Guardia civil.....	Zamora.....	Salcedo.....	Zamora.
José Alarcón Carretero.....	Otro.....	Albacete.....	Albacete.....	Albacete.
Francisco Murjana Gómez.....	Otro.....	Granada.....	Granada.....	Granada.
Enrique Iudarte Cañete.....	Otro.....	Teruel.....	Teruel.....	Teruel.
Gumersindo Ciruelo Goldarazena.....	Otro.....	Burgos.....	Madrid.....	Madrid.
Juan Ortiz Segura.....	Otro.....	Cab. ^a , 23 tercio.....	Navas de S. Juan.....	Jaén.
Inocencio Antonio Rodríguez.....	Otro.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	Pontevedra.
Salvador Martín Camacho.....	Otro.....	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.
José Aranda Sánchez.....	Otro.....	Ídem.....	Ídem.....	Ídem.
Juan de Dios Armario Quiñones.....	Otro.....	Cádiz.....	Arucas.....	Canarias.
José Gil Cantos.....	Otro.....	Valencia.....	Onteniente.....	Valencia.
Ildefonso Moreno Calleja.....	Otro.....	Ídem.....	Caudete de las Fuentes.....	Ídem.
Benito Rebollo Fuentes.....	Otro.....	Cáceres.....	Cáceres.....	Cáceres.
Antonio Hlario Gallego.....	Otro.....	Murcia.....	Barcelona.....	Barcelona.
Gabriel Acosta García.....	Otro.....	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.
Antonio García Trujillo.....	Otro.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.
Francisco Estévez Gallego.....	Otro.....	Salamanca.....	Oviedo.....	Oviedo.

Madrid 3 de febrero de 1922

CIERVA

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al coronel de ese cuerpo, D. Francisco Boluda Reig, la gratificación anual de efectividad de 500 pesetas, correspondiente a un quinquenio, como comprendido en la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), percibiéndola a partir de 1.º del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 15 del mes próximo pasado,

el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al teniente y alférez de ese cuerpo, D. Manuel Rodríguez Nevía y D. Lucas Rodríguez Rodríguez, respectivamente, la gratificación anual de efectividad de 500 pesetas, correspondiente a un quinquenio, como comprendidos en la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 («Colección Legislativa» núm. 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), debiendo percibir dicha gratificación a partir de 1.º de diciembre de 1921, el primero, y de 1.º de abril del mismo año, el segundo, que son las fechas en que les corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 15 del mes próximo pasado,

el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al alférez de ese cuerpo, D. Martín Hipólito Andreu, la gratificación anual de efectividad de 500 pesetas, correspondiente a un quinquenio, como comprendido en la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169) y reales órdenes de 12 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 281) y de 31 de diciembre de 1920 (DIARIO OFICIAL núm. 1 de 1921), percibiéndola a partir de 1.º del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 10 de febrero del año próximo pasado, promovida por el hoy coronel de ese cuerpo, D. Miguel Martínez y Martínez, en súplica de abono de las diferencias de los sueldos percibidos durante el tiempo que permaneció retirado como inutilizado en campaña, y el en que disfrutó empleos inferiores a los que en realidad le correspondían, según se le acreditó por sentencia del Tribunal Supremo, aprobada por real orden de 30 de junio último (D. O. núm. 144), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, disponiendo que por ese cuerpo se practique la reclamación en adicionales de carácter preferente a los ejercicios cerrados que correspondan, en concepto de relief, justificándola con copia del fallo recaído, liquidación detallada de los abonos hechos en cada uno y de los que se le reconocen, por virtud de la referida sentencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1921.

CIERVA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia general militar

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a la real orden circular de 27 de mayo último (D. O. núm. 115), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los capitanes, subalternos y asimilados que sean destinados a un cuerpo donde hayan de ser plazas montadas, según presupuesto, procedentes de otro donde ya lo fueran y pasaran la última revista como tales, tendrán derecho a la gratificación de equipo y montura, aunque pasen la revista en expectación de pasaporte o embarque, siempre que en el transcurso del mes a que se refiere hayan elegido nuevo caballo o se incorporen a su destino con el que montaban en el de procedencia; debiendo hacerse la reclamación del expresado devengo en el extracto del mes siguiente a aquel que la motiva, y justificada con un certificado del Mayor del cuerpo en el que se haga cita de esta disposición y conste que los interesados se hallan en algunos de los casos que la misma determina. No serán aplicables estos beneficios a los que, procedentes de un cuerpo donde no fueran plazas montadas, pasen destinados a otro donde lo sean, si no pasan la revista montados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor...

DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Reuniendo las condiciones prevenidas en la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. número 5), los cabos de cornetas y de tambores y los cornetas y tambores que se expresan en la siguiente relación, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se les promueve al empleo de sargentos maestros de banda y a cabos de cornetas y de tambores, respectivamente, con destino a los cuerpos que también se relacionan, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de enero de 1922.

El Jefe de la Sección,
Ambrosio Feijóo

Señor...

Relación que se cita

A sargentos maestros de banda.

Pedro Sánchez Pantoja, del regimiento de Infantería Granada, 34, al mismo.
Antonio Montero Catalán, del regimiento de Infantería Infante, 5, al batallón de Cazadores Ronda, sexto de montaña.
Enrique Iglesias Incógnito, del batallón de Cazadores Lanzarote, 21, al de Llerena, 11.

A cabos de cornetas.

Enrique Sánchez Vijante, del batallón de Cazadores Chiclana, 17, al de Figueras, 6, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 3 de junio de 1919 (D. O. núm. 125).
Jesús Gastesi Undiano, del regimiento de Infantería Asturias, 31, al de Sicilia, 7.
Antonio Valenzuela Amoró, del batallón de Cazadores Cataluña, 1, al regimiento de Infantería Serrallo, 69, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 20 de octubre de 1914 (C. L. núm. 190).
Pedro Aquilino Bolaños, del regimiento de Infantería Granada, 34, al de Valladolid, 74.
Eduardo Carrón Expósito, del regimiento de Infantería Gravelinas, 41, al de Albuera, 26.
Juan García Cárdenas, del regimiento de Infantería Segovia, 75, al de Sevilla, 33.

A cabos de tambores.

Emeterio Martínez Paris, del regimiento de Infantería Castilla, 16, al de Sicilia, 7.
José Gutiérrez Sánchez, del regimiento de Infantería Gravelinas, 41, al de América, 14.
Luis Hidalgo Lozano, del regimiento de Infantería Saboya, 6, al de Luchana, 28.
Juan Borrego Ramos, del regimiento de Infantería León, 38, al mismo (supernumerario).
Diego Campomanes Morera, del regimiento de Infantería Gravelinas, 41, al de Zamora, 8.
Anacleto Benito Alonso, del regimiento de Infantería Cerifola, 42, al de Sevilla, 33.
Paulino Sacristán Frutos, del regimiento de Infantería Ceuta, 60, al de Pavia, 48.
Simón Arroyo Fermín, del regimiento de Infantería Cerifola, 42, al de Tarragona, 78.

Madrid 31 de enero de 1922.—Feijóo.

DESTINOS

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los maestros de banda, cabos de cornetas y de tambores que figuran en la siguiente relación, que principia con Gregorio Cantero Ortega y termina con

José Sueiras García, pasarán destinados a los cuerpos que en la misma se indican, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario.
Dios guarde a V... muchos años. Madrid 31 de enero de 1922.

El Jefe de la Sección,
Ambrosio Feijó

Señor...

Relación que se cita

Sargentos maestros de banda.

Gregorio Cañero Ortega, del batallón de Cazadores Cataluña, 1, al regimiento de Infantería Borbón, 17.
José Moreno Navarro, del batallón de Cazadores Llerena, 11, al regimiento de Infantería Asturias núm. 31.
Venancio Macías García, supernumerario del regimiento de Infantería Isabel La Católica, 54, al mismo, de plantilla.
Martín Anasagasti Cotolí, del batallón de Cazadores de Ronda, sexto de montaña, al de Cataluña, 1.

Cabos de cornetas.

Juan Mariscal Rodríguez, del regimiento de Infantería Las Palmas, 66, al batallón de Cazadores Lanzarote, 21.
Telesforo Gómez Fernández, del regimiento de Infantería Inca, 62, al de Las Palmas, 66.
Juan Macías Montero, del regimiento de Infantería Las Palmas, 66, al de Inca, 62.
José Quintana, del regimiento de Infantería Valladolid, 74, al de Las Palmas, 66.

Cabos de tambores.

Manuel Cenedeses Villeceque, del regimiento de Infantería Tarragona, 78, al de Granada, 34.
Francisco Fernández Frechín, del regimiento de Infantería Luchana, 28, al de Infante, 5.
Félix Moreno Pérez, del regimiento de Infantería Otumba, 49, al de Princesa, 4.
José Gallego Seijo, del regimiento de Infantería Zamora, 8, al de Guadalajara, 20.
Antonio López Barreiro, del regimiento de Infantería Murcia, 37, al de Zamora, 8.
Vicente Marín Fenollosa, del regimiento de Infantería Pavía, 48, al de Otumba, 49.
José Sueiras García, del regimiento de Infantería Valladolid, 74, al de Murcia, 37.

Madrid 31 de enero de 1922.—Feijó.

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que la circular de esta Sección de 27 de enero próximo pasado (D. O. núm. 24), por la que se destinan en concepto de agregados a la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro y Academia de Caballería, soldados de los cuerpos de dicha Arma, se entienda rectificada en el sentido de que uno de los individuos que se le señalan a los regimientos de Lanceros, Rey, Reina, Príncipe, Borbón, Villaviciosa, España y Sagunto, sea cabo.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1922.

El Jefe de la Sección,
Joaquín Aguirre

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta, y sexta regiones.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de esa Academia D. Antonio Campaña Peinado, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en Guadix (Granada).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se les clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

16.º Tercio.

Comandancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que le corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Mes	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Málaga...	Guard. 2.º	Francisco González Cabrera.	1.º	1	enero...	1921	4	>	>	20	00	1	enero...	1921	Ingresó con derecho a premio por reunir más de 6 años de servicios en filas.
Cádiz....	Otro	Ricardo París Pérez	1.º	1	septbre .	1920	4	>	>	20	00	1	agosto..	1921	Cumplieron 6 años de servicios en filas.
	Otro	Eleuterio Martín González...	1.º	1	marzo .	1918	4	>	>	20	00	1	nobre...	1921	
	Otro	Juan Urda Navarrete	1.º	1	dicbre..	1918	4	>	>	20	00	1	dicbre..	1921	
Málaga...	Otro	José González Esquina.....	1.º	1	enero .	1918	4	>	>	20	00	1	idem ...	1921	
	Otro	Fernando Fernández Luis....	1.º	1	septbre	1919	4	>	>	20	00	1	idem ...	1921	
	Otro	Pedro Janeiro Navarro.....	1.º	1	dicbre.	1918	4	>	>	20	00	1	idem ...	1921	
	Suboficial.	D. Francisco Zurera Jiménez.	4.º	1	agosto .	1921	>	>	>	30	00	1	agosto .	1921	
	Sargento..	Julio Martín Díaz	4.º	1	idem ...	1921	>	>	>	60	00	1	idem ...	1921	
	Otro	José León Tardan	4.º	15	dicbre..	1921	>	>	>	60	00	1	enero...	1922	
Cádiz	Guard. 1.º	Emilio Gómez Brea	2.º	1	idem ...	1921	4	>	>	27	50	1	dicbre..	1921	
	Otro 2.º	Rafael Merino Rivas	2.º	1	idem ...	1921	4	>	>	27	50	1	idem ...	1921	
	Otro	Joaquín Benedicto Ferrer....	2.º	1	idem ...	1921	4	>	>	27	50	1	idem ...	1921	
	Otro	Manuel López Medina	2.º	1	idem ...	1921	4	>	>	27	50	1	idem ...	1921	
	Otro	Manuel Orellana Sánchez....	2.º	1	idem ...	1921	4	>	>	27	50	1	idem ...	1921	
	Otro 1.º	D. Vicente Pineda Mateos....	2.º	10	idem ...	1921	>	9	5	27	50	1	enero...	1922	
	Otro 2.º	Saturrino Morales Martín....	2.º	1	idem ...	1921	4	>	>	27	50	1	dicbre..	1921	
	Otro	Francisco Guzmán Hernández	2.º	1	idem ...	1921	4	>	>	27	50	1	idem ...	1921	
	Otro	José López Fernández	2.º	1	idem ...	1921	4	>	>	27	50	1	idem ...	1921	
	Otro	Francisco Jiménez Moreno...	2.º	1	idem ...	1921	4	>	>	27	50	1	idem ...	1921	
Málaga...	Otro	Juan Lara Lara	2.º	1	idem ...	1921	4	>	>	27	50	1	idem ...	1921	
	Otro	Rosendo Palomo Medina.....	2.º	1	idem ...	1921	4	>	>	27	50	1	idem ...	1921	
	Otro	Fabián Fraile González.....	2.º	1	enero...	1922	4	>	>	27	50	1	enero...	1922	
	Otro	Juan Adalid Campos	1.º	19	dicbre..	1921	4	>	>	20	00	1	idem ...	1922	
	Otro	José González Esquina.....	1.º	1	enero...	1922	4	>	>	20	00	1	idem ...	1922	
	Otro 1.º	Martín González Muñoz.....	1.º	3	dicbre..	1921	4	>	>	20	00	1	idem ...	1922	
	Otro	Daniel Caro Herrera	1.º	11	idem ...	1921	4	>	>	20	00	1	idem ...	1922	
	Otro 2.º	Antonio Sánchez Reinaldo...	1.º	21	nobre...	1921	4	>	>	20	00	1	dicbre..	1921	
	Otro	Joaquín Peña Becerra	1.º	1	dicbre..	1921	4	>	>	20	00	1	idem ...	1921	
Cádiz	Otro	Eduardo Navas Galiano	1.º	1	idem ...	1921	4	>	>	20	00	1	idem ...	1921	
	Otro	José Linares Almagro	1.º	1	idem ...	1921	4	>	>	20	00	1	idem ...	1921	
	Otro	Pedro Pacheco Niesta	1.º	1	idem ...	1921	4	>	>	20	00	1	idem ...	1921	
	Otro	Julían Calvo Bernal	1.º	1	idem ...	1921	4	>	>	20	00	1	idem ...	1921	
	Otro	Juan García López	1.º	2	idem ...	1921	4	>	>	20	00	1	enero...	1922	

17.º Tercio.

Lérida ...	Guard. 2.º	Antonio Merenciano Molina.	>	1	nobre ..	1921	4	>	>	20	00	1	nobre..	1921
Idem.....	Otro	Juan Cendra Angas.....	>	1	idem ...	1918	4	>	>	20	00	1	dicbre..	1921
Idem.....	Otro 1.º	Santiago Gómez Quevedo	>	23	idem ...	1919	4	>	>	27	50	1	idem ...	1921
Idem.....	Otro 2.º	Emeterio Martínez Silva	>	1	dicbre..	1919	4	>	>	20	00	1	idem ...	1921
Idem.....	Cabo	José Muntané Sala	>	5	idem ...	1921	4	>	>	20	00	1	enero ...	1922
Idem.....	Guard. 1.º	José Collado Mezquida	>	8	idem ...	1921	4	>	>	20	00	1	idem ...	1922
Idem.....	Cabo	Pedro Fornieles Navarro.....	>	10	idem ...	1921	4	>	>	20	00	1	idem ...	1922
Idem.....	Sargento..	Florencio Pérez Torres	4.º	4	enero...	1922	Indeterminado			60	00	1	febrero.	1922
Idem.....	Guard. 1.º	Manuel Munonelles Palau	>	20	idem ...	1922	4	>	>	27	50	1	idem ...	1922
Tarragona	Otro	Carlos Guibernau Musté.....	Cont.	1	dicbre..	1921	1	5	11	27	50	1	dicbre..	1921
Idem.....	Otro 2.º	José Abiol Simó	>	1	idem ...	1921	4	>	>	20	00	1	idem ...	1921
Idem.....	Corneta..	Enrique Arroyo Toledo.....	>	1	idem ...	1918	4	>	>	20	00	1	idem ...	1921

Madrid 20 de diciembre de 1921.—Zubia.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA